



SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con el certificado de tradición en el cual se inscribió la medida de embargo sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No **375-86314** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle. De otro lado solicitud de emplazamiento de la demandada a folio 23 Sírvase proveer. Téngase en cuenta que a través de la secretaria (Ebte.) se realizaron varias llamadas al teléfono que aparece a folios 4 vuelto 2139313 y este siempre suena ocupado.

Cartago Valle, Marzo 03 de 2020

DAVID ANDRES ARBOLEDA HURTADO
Secretario.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Cartago, Valle del Cauca, Marzo diez de dos mil veinte

RADICADO: 2020-00047-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARIA OMAIRA RESTREPO JARAMILLO
DEMANDADA: CINDY VIVIANA PORTOCARRERO VILLANUEVA
AUTO: 912

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se procederá al secuestro del inmueble, y al emplazamiento de la demandada por lo que el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENASE el secuestro del Derecho de cuota (50%) sobre el bien inmueble inscrito con matrícula inmobiliaria No. **375-86314** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago que corresponde a la demandada CINDY VIVIANA PORTOCARRERO VILLANUEVA con C.C. No. 1.112.768.263, para lo cual se comisiona para lo cual se comisiona al señor ALCALDE MUNICIPAL de esta ciudad. Por Secretaría líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Nombrase como auxiliar de la justicia a la empresa APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO SAS representada por YUDI ANDREA CASTRO RUIZ quien se localiza en la Calle 15 No. 5-42 Piso 2 de esta ciudad, celulares 3163488938-3163247375 y 3104425385 correo electrónico apoyojudicialespecializado@gmail.com a quien se le comunicará su designación en los términos del inciso 1º del artículo 49 de la Ley 1564 de 2012 ADVIRTIENDOLE que el cargo de auxiliar de la justicia es de OBLIGATORIA ACEPTACIÓN dentro de los cinco (5) días siguientes al

envío del telegrama correspondiente so pena de que sea excluido de la lista (numeral 9° del art. 50 de la Ley 1564 de 2012.).

Señálese como gastos al secuestre designado la suma de **\$180.000,00** sin que sea dable al comisionado señalar un valor diferente al aquí dispuesto ni revocar tal determinación, so pena de las sanciones de ley.

Comuníquese igualmente al comisionado que solo podrá designar como secuestre en caso de relevo, a quien figure en la lista oficial de auxiliares de la justicia, so pena de compulsarse copias para la respectiva investigación disciplinaria (art. 48, inciso 3 Ley 1564 de 2012).

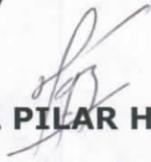
Comuníquese igualmente al comisionado que solo podrá designar como secuestre en caso de relevo, a quien figure en la lista oficial de auxiliares de la justicia, so pena de compulsarse copias para la respectiva investigación disciplinaria (art. 48, inciso 3 Ley 1564 de 2012) y que solo corresponde a la Empresa APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO SAS. de esta ciudad.

SEGUNDO: Conforme a lo solicitado en escrito que obra a folio 23 y en razón a la certificación (fls.25) de la empresa de correo INTERRAPIDISIMO, se DECRETA el EMPLAZAMIENTO de la señora CINDY VIVIANA PORTOCARRERO VILLANUEVA en su condición de parte demandada dentro del presente proceso.

En los términos del artículo 108 del CGP, por el interesado inclúyase el nombre del empleado, con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Juzgado en un listado que se deberá publicar por una sola vez.

Dicho emplazamiento deberá hacerse el día domingo en el periódico EL ESPECTADOR, LA REPUBLICA, EL OCCIDENTE o EL TIEMPO.

Notifíquese,


MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ
Juez.-

